Florencia Caquetá, 22 de mayo del 2026

Doctora
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación
Delegada como Ordenadora del Gasto
Gobernación del Caquetá

Ref. *SOLICITUD SUSPENSIÓN DEL CONTRATO 20250000893 DE 25/09/2025*

Cordial saludo,

Se solicita la ampliación de la suspensión temporal de fecha 24/04/2026 del Contrato No. 202500000893 de fecha 25-09-2025, que se identifica a continuación:

N° DEL CONTRATO	202500000893	**PROCESO DE CONTRATACIÓN N°**	DC-GE-CMA-012-2025
CONTRATISTA	GEOVIAL INGENIERÍA ZOMAC S.A.S	**IDENTIFICACIÓN**	901.390.155-3
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ESPACIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ		
VALOR INICIAL	CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($168.209.800) incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.	**INVERSIÓN**	X
		FUNCIONAMIENTO	
		N° PROYECTO	202500000027304
		RUBRO	Recursos Propios
FECHA DE INICIO	*09/10/2025*	**FECHA DE TERMINACIÓN**	31/12/2025
SUPERVISOR	NIDIA CAROLINA TAMAYO BUITRAGO		

1. DESARROLLO, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Entre los suscritos **ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS,** mayo de edad identificada con la cedula de ciudadanía No 1.117.550.370 expedida en Florencia – Caquetá, en su condición de Directora Técnica de Contratación, según Decreto No. 000565 del 18 de marzo de 2024, en representación del Departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **JOSÉ GREGORIO VANEGAS MONTESINOS** identificado con cedula ciudadanía No. 17.324.685 expedida en Villavicencio actuando en representación de **GEOVIAL INGENIERÍA ZOMAC SAS**, identificado con Nit. No. 901.390.155-3 en su calidad de CONTRATISTA, suscribieron el Contrato de Consultoría número 2025000000893 de fecha 25 de Noviembre de 2025, cuyo objeto contractual es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO

CONSISTE EN: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ESPACIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ, por valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($168.209.800) incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.

1. El 12 de septiembre de 2025 se celebró entre el DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ y CONSORCIO CAQUETÁ 2025 el contrato de obra No. **202500000874** del 12 de septiembre de 2025 con el objeto de ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ESPACIOS DE ATENCIÓN AL PUBLICO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ en cuantía de DOS MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($2.401.062.171) M/CTE, con un plazo de ejecución de hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al que se le dio el registro presupuestal No. 2025094328 de fecha 15 de septiembre de 2025 y cuenta con garantías aprobadas y vigentes.

2. Que el plazo de ejecución inicial del contrato fue hasta 31-12-2025, contado a partir de la legalización de este y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el Supervisor del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías, para lo cual se suscribió acta de inicio el 09-10-2025.

3. Mediante oficio del 27 de diciembre de 2025, el supervisor solicitó modificación contractual, Según el oficio CQ25-CO0874-006-28-11-2025 que presentó el contratista de obra CONSORCIO CAQUETÁ 2025 a Interventoría, de Asunto: Solicitud de Prórroga No. 1, en el desarrollo de las actividades se han presentaron situaciones que han impedido el avance de este.

4. Que el día 29 de diciembre del 2025 se protocoliza el Otro si No 001 al contrato de obra con el que se modifica la cláusula Quinta. Plazo de Ejecución del contrato de obra, el cual será hasta el día 30 de abril del 2026.

5. Que el día 24 de abril del 2026 se suscribió Acta de Suspensión Temporal por el término de un (01) mes al contrato de obra con el que se modifica la cláusula Quinta. Plazo de Ejecución del contrato de obra.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL TRAMITE CONTRACTUAL

Que, en el marco del Comité de Obra celebrado el día 17 de abril de 2026, se determinó la necesidad de proceder con la suspensión temporal del contrato de obra, con fundamento en las siguientes consideraciones técnicas y administrativas:

- A la fecha, no se cuenta con la totalidad de los planos de diseño ni con las especificaciones técnicas definitivas correspondientes a las redes TIC del área de intervención, conforme a los requerimientos de la entidad. Esta situación impide la adecuada verificación, cuantificación y validación de las cantidades de obra, así

como la revisión y aprobación de los respectivos Análisis de Precios Unitarios (APU) presentados por el contratista.

- Se encuentran pendientes los conceptos técnicos y de ingeniería, así como las especificaciones técnicas detalladas requeridas para la evaluación y aprobación de los ítems no previstos asociados a la implementación del sistema de detección de incendios.

- Se requiere la presentación desagregada del análisis de costos y de la especificación técnica correspondiente al ítem no previsto denominado "puerta de seguridad con sensor de movimiento", con el fin de adelantar su evaluación y eventual aprobación.

- En consecuencia, la entidad contratante no ha podido aprobar la totalidad de los ítems no previstos solicitados por el contratista, los cuales implican la asignación de recursos adicionales para su ejecución. Por esta misma razón, no se dispone aún de un presupuesto definitivo que sustente la solicitud de adición presupuestal.

- Adicionalmente, no se ha determinado el plazo requerido para la ejecución de las actividades adicionales y no previstas, lo cual resulta indispensable para la estructuración y aprobación de la correspondiente adición en tiempo y recursos del contrato.

- Debido a que se tuvo que actualizar con la norma algunos ítems de voz y datos a solicitud de las TICS; A la fecha NO se ha realizado la ampliación del horizonte del proyecto ante el Banco de Proyectos y tampoco se podido solicitar la respectiva disponibilidad presupuestal, para el adicional solicitado.

- Por lo anterior, se recomienda la ampliación de la suspensión temporal del contrato de obra a partir del día de Veinticinco (25) mayo de 2026, por un (01) mes más y hasta que se superen las razones y condiciones antes expuestas y por las cuales se da la suspensión.

3. SUSTENTO LEGAL Y/O SOPORTE JURÍDICO QUE SUSTENTA LA SUSPENSIÓN

La presente solicitud de suspensión se rige por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios normas que consagran los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

El principio de planeación exige que la ejecución contractual cuente con estudios, diseños y especificaciones técnicas completas, condición que actualmente no se cumple, lo que impide avanzar adecuadamente en la ejecución del objeto contractual. A su vez, el principio de economía obliga a evitar sobrecostos, reprocesos o riesgos derivados de continuar la ejecución sin contar con los insumos técnicos y presupuestales definidos.

De igual forma, la suspensión encuentra respaldo en la jurisprudencia del Consejo de Estado, que reconoce la procedencia de la suspensión temporal de los contratos cuando se presentan circunstancias que impiden su normal ejecución.
En consecuencia, la suspensión se adopta como una medida necesaria y proporcional para garantizar la adecuada estructuración técnica, administrativa y financiera del contrato, y asegurar su correcta ejecución y cumplimiento de los fines estatales.

4. ANEXOS A LA SOLICITUD

Cordialmente,

POR LA ENTIDAD	POR EL CONTRATISTA
NIDIA CAROLINA TAMAYO BUITRAGO Secretaria de Infraestructura SUPERVISORA	**JOSÉ GREGORIO VANEGAS MONTESINOS** R. L. GEOVIAL INGENIERÍA ZOMAC S.A.S

Vo. Bo. Arq. ALEXANDER MELO RIOS
Profesional Universitario Cod. 219 grado 10
Secretaria de Infraestructura
Gobernación del Caquetá

Elaboró:	Cristian Andrés Rodríguez Collazos	Revisó:	Angy Carolina Rojas Rivas	Aprobó:	Diego Felipe Pinto Diaz
Firma:		Firma:		Firma:	
Cargo:	**Contratista**	**Cargo:**	**Directora Dirección de Contratación**	**Cargo:**	**Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño**